

Si no se publica una modificación de la Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El régimen transitorio de magnitudes excluyentes aplicados durante 2016, 2017 y 2018. **NO se puede aplicar en el ejercicio 2019.**

Hay que recordar que, si bien se mantienen los límites de módulos en el IRPF que se venían aplicado en el ejercicio 2018 durante el nuevo ejercicio 2019, su estructura, la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

También, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos.

Por lo que se refiere al IVA, también mantiene para el ejercicio 2019, la cuantía de los módulos, así como las instrucciones para su aplicación. Todas conforme se venían aplicando en el régimen especial simplificado en 2018.

Las Magnitudes excluyentes en los módulos 2019. No se mantienen respecto al 2018

En la nueva orden de módulos 2019, tanto en IRPF como en IVA **no se establece expresamente la cuantía de la magnitud excluyente** en función del volumen de compras ni ingresos y se remite al importe previsto en el **Art.3.1 a) y c) Orden** de la LIRPF y en el 122.dos.3º LIVA.

No obstante, sí que se establece de forma expresa el **límite excluyente** para las **actividades agrícolas, forestales y ganaderas**, que se mantienen en **250.000€**.

LIMITES EXCLUYENTES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IRPF EN 2019 = 150.000 y 75.000 €.

La **Ley de Presupuesto Generales del Estado de 2016** introdujo un régimen transitorio para los ejercicios 2016 y 2017. Posteriormente **se prorrogó para el ejercicio 2018**.

*“Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, las magnitudes de **150.000 y 75.000** euros a que se refiere el apartado a) de la letra b) de la norma 3.ª del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, quedan fijadas en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.*

*Asimismo, para dichos ejercicios, la magnitud de **150.000** euros a que se refiere la letra c) de la norma 3.ª del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, queda fijada en 250.000 euros.”*

LIMITES EXCLUYENTES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IVA EN 2019 = 150.000 €

A través de la Disposición transitoria 13 de la Ley del IVA, para el **régimen simplificado del IVA y régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca**, se pasaba de una magnitud de 150.000 euros a 250.000 euros:

*“Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, la magnitud de **150.000** euros a que se refiere el primer guion del número 2.º y el número 3.º del apartado dos del artículo 122, y el número 6.º del apartado dos del artículo 124 de esta Ley, queda fijada en 250.000 euros.”*